

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 105B-ALPanamá, 12 de mayo de 2022.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el señor Eduardo Sergio Barsallo Vásquez, con cédula de identidad No. 9-101-1037, quien funge como representante legal de la persona jurídica denominada Fundación Ayudando a Vivir inscrita a Folio No. 34991, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo The Hills School, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primer y Segundo Grado), el cual se encuentra ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de la 24 de Diciembre, calle 4ta de Cabuyita;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del Centro Educativo The Hills School, a través de la nota No. DREPC/AL/0104 de 4 de febrero de 2020;

Que mediante Memorando DINIA.DDD.139.2022/004 de 5 de enero de 2022 el Departamento de Diseño y Desarrollo de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, concluye que el centro educativo cumple con los requerimientos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación en cuanto a sus instalaciones arquitectónicas;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primer y Segundo Grado de Primaria) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE/131/671 de 28 de septiembre de 2020;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, certifica mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares, que el Centro Educativo The Hills School, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación para dar apertura legalmente y ofrecer su oferta educativa;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo, establece en su consideración final que después de evaluar los protocolos de apertura se considera conveniente que el Centro Educativo The Hills School, puede optar por el debido resuelto de funcionamiento, en vista de que posee un Informe Técnico Regional de favorabilidad remitido por la Coordinación de Educación Particular de la Región Educativa respectiva;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo The Hills School, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular al Centro Educativo The Hills School, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de la 24 de Diciembre, calle 4ta de Cabuyita, para impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primer y Segundo Grado de Primaria), bajo el amparo de la persona jurídica denominada Fundación Ayudando

a Vivir inscrita a Folio No. 34991 cuyo representante legal es el señor Eduardo Sergio Barsallo Vásquez, con cédula de identidad No. 9-101-1037.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. El representante legal del Centro Educativo The Hills School, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

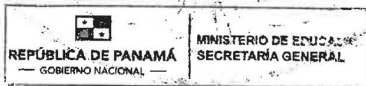
ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, el representante legal del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

12 MAY 2022

FIRMA: